



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



Índice

Mensaje de la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	Pág. 3
Capítulo I. Objetivo, misión y visión	Pág. 5
Capítulo II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	Pág. 6
Capítulo III. Marco normativo	Pág. 6
Capítulo IV. Glosario	Pág. 6
Capítulo V. Principios constitucionales, valores y reglas de integridad	Pág. 7
Capítulo VI. Compromisos institucionales	Pág. 10
Capítulo VII. Conductas de actuación de las Personas Servidoras Públicas del COBAO	Pág. 11
Capítulo VIII. Riesgos Éticos	Pág. 13
Capítulo IX. Instancia encargada de la implementación, interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta	Pág. 13
Capítulo X. Anexo único. Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	Pág. 14
Transitorio.	Pág. 14





Estimadas Personas Servidoras Públicas:

Me permito compartirles que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca de fecha 15 de diciembre de 2023, fue aprobada la actualización del Código de Conducta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, para lo cual se consideró la opinión de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, como resultado del ejercicio de la revisión y evaluación del citado instrumento, mismo que había sido ratificado con fecha 17 de mayo de 2023 en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de este Colegio.

El Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo que como Personas Servidoras Públicas, apliquemos conductas apegadas a los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad, como son: La disciplina, economía, honradez, imparcialidad, lealtad, legalidad, cooperación, comportamiento digno, transparencia, cuidado del entorno cultural y ecológico, respeto e igualdad y no discriminación.

Nos pronunciamos por el respeto irrestricto a la dignidad e integridad del alumnado y ciudadanía en general, por lo que manifestamos nuestro rechazo a conductas que vulneren los principios de trato igualitario, equitativo y no discriminatorio.

Por lo anterior, los invito a que conozcan nuestro Código de Conducta, para que lo observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y lo difundan con la comunidad estudiantil, para que en conjunto, fomentemos una cultura de legalidad, igualdad, incluyente y transparente, que nos fortalezca como Institución apegada a la ética pública y profesionalismo del servicio otorgado a la ciudadanía.

M.C. Verónica Hernández González

Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Verónica', written over a circular stamp or seal.



EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE CREACIÓN REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, Y:

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es: impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior de Bachillerato General, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia.

Es fundamental que las Personas Servidoras Públicas de los diversos Planteles, Centros de Educación Abierta y de las Áreas Administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, una conducta de ética pública basada en los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad, acordes con las leyes que regulan la misión educativa, con el propósito de rechazar y prevenir conductas discriminatorias y de desigualdad, y que en todo momento se respeten los derechos humanos de cualquier persona.

En razón de lo expuesto y de conformidad con los artículos 3 inciso c) del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas en la Administración Pública Estatal y 2 fracción III del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, publicados en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha 6 de julio del año 2023, tengo a bien emitir el Código de Conducta, del cual fue aprobada su actualización en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de fecha 15 de diciembre de 2023.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

Capítulo I.

Objetivo.

La ética en el desempeño de la función pública, es una demanda social y un elemento esencial de la administración pública y la rendición de cuentas, ya que no es suficiente la legitimidad que tenemos como personas servidoras públicas, de apegarnos irrestrictamente a la ley, sino que actualmente a dicha legitimidad se le suma un componente social que se manifiesta en la aprobación ciudadana en el desempeño gubernamental.

Es por lo anterior, que en concordancia con lo establecido en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, se emite el presente Código de Conducta el cual establece un mínimo de conductas éticas que tienen como objetivo orientar en su actuación a las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en situaciones específicas, su comportamiento sea acorde con los principios constitucionales, legales, valores, compromisos y reglas de integridad, creando las condiciones que aseguren el acceso de nuestra comunidad estudiantil a una educación media superior pública de calidad, para que sea formada con un compromiso social y capaz de contribuir al desarrollo de Oaxaca.

Las Personas Servidoras Públicas que integramos el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tenemos un firme compromiso con nuestra comunidad estudiantil, la administración pública, la sociedad y la legalidad, siendo nuestro Código de Conducta un reflejo de ello.

Misión

Formar de manera integral a estudiantes de educación media superior mediante el desarrollo y ejecución de planes y programas de educación escolarizada y mixta, flexibles, pertinentes y de acuerdo a los estándares nacionales de calidad que dicte la Secretaría de Educación Pública.

Visión

Ser la mejor institución pública de nivel medio superior que atienda la demanda educativa en el Estado, reconocida por formar estudiantes con calidad y compromiso social, capaces de contribuir al desarrollo de Oaxaca.

Capítulo II.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, en su caso dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a la normatividad vigente.

En la redacción del presente Código de Conducta, se establece un lenguaje incluyente que pretende garantizar que no existe distinción entre mujeres y hombres.

Capítulo III.

Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
- Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Oaxaca
- Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

Capítulo IV. Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- 1. COBAO:** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- 2. Áreas Administrativas:** Las áreas que de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, integran la estructura orgánica del mismo;
- 3. Código:** Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
- 4. Código de Ética:** Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- 5. Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;

6. Lineamientos: Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal;

7. Reglas de Integridad: Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;

8. Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las Personas Servidoras Públicas involucradas, que atenten contra su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad;

9. Acoso u hostigamiento sexual: Forma de violencia que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas con connotación lasciva, en donde hay un ejercicio abusivo de poder sin que necesariamente haya subordinación, que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima;

10.- Conflicto de Interés: La falta administrativa a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurra las personas servidoras públicas del COBAO, cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;

11. Dirección: Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;

12. Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad, orientadas al interés público, conforme a las que deben actuar las Personas Servidoras Públicas del COBAO, sin importar el nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio educativo y logre contar con la confianza de la sociedad;

13. Personas Servidoras Públicas: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sin importar su régimen de contratación.

Capítulo V.

Principios constitucionales y legales, valores y reglas de Integridad.

Las Personas Servidoras Públicas del COBAO deben observar y anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes:

Principios constitucionales y legales:

- a) **Competencia por mérito:** Tener la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- b) **Disciplina:** Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en la impartición del servicio educativo que ofrecen;
- c) **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

- d) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio a la sociedad orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones con profesionalismo y disciplina, a fin de alcanzar los objetivos institucionales de acuerdo a las metas y programas de trabajo según sus responsabilidades;
- e) **Eficiencia:** Actuar con el deber de ejercer los recursos del COBAO, con austeridad republicana, economía, racionalidad, sustentabilidad y cuidado de los recursos naturales para lograr los mejores resultados a favor del estudiantado y ciudadanía en general;
- f) **Equidad:** La facilidad para que se acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- g) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- h) **Imparcialidad:** Dar el mismo trato al estudiantado, padres de familia y a la población en general, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- i) **Integridad:** Desempeñar sus funciones de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar;
- j) **Lealtad:** Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- k) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- l) **Objetividad:** Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- m) **Profesionalismo:** Actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y

demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;

- n) **Rendición de cuentas:** Ser responsable en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- o) **Respeto a los Derechos Humanos:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, promueven, respetan y garantizan los derechos humanos de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- p) **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que se encuentren bajo su resguardo y privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Los valores institucionales:

- a) **Cooperación.** Disposición para colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- b) **Comportamiento digno.** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia el estudiantado, padres de familia, ciudadanía en general o personas servidoras públicas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública;
- c) **Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- d) **Equidad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y

- servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- e) **Igualdad y no discriminación.** Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
 - f) **Interés público:** Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
 - g) **Respeto:** Dar trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
 - h) **Liderazgo.** Fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.

Las Reglas de Integridad: Actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles, cooperación con la integridad, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, de los procesos de evaluación, desempeño permanente con integridad, igualdad de género, información pública, interés público, lenguaje incluyente, procedimiento administrativo, programas gubernamentales, recursos humanos, así como de trámites y servicios.

Las Reglas de Integridad anteriormente enunciadas se encuentran definidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Capítulo VI.

Compromisos institucionales.

Los compromisos institucionales que asumen las Personas Servidoras Públicas del COBAO son los siguientes:

1. Conozco y aplico la normatividad y marco jurídico vigente;

2. Promuevo, difundo, respeto y garantizo los derechos humanos de todas las personas;
3. Conduzco mi actuar bajo los criterios de austeridad, sencillez e imparcialidad.
4. Actúo con transparencia y rendición de cuentas, asegurando el acceso ciudadano a la información y protegiendo los datos personales;
5. Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción, conflictos de interés y violación al presente Código;
6. Establezco medidas preventivas al momento de ser informado por escrito de una posible situación de riesgo o conflicto de interés;
7. Conservo un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo;
8. Promuevo la igualdad y evito la discriminación por motivo de género;
9. Desempeño mi empleo, cargo o comisión y atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y legales,
10. Conozco la filosofía institucional y modelo mi conducta para actuar de manera íntegra en beneficio del estudiantado y la ciudadanía en general.

Capítulo VII.

Conductas de actuación de las Personas Servidoras Públicas del COBAO.

Las Personas Servidoras Públicas del COBAO, actuarán en congruencia con las conductas que a continuación se describen y que desarrollan específicamente los deberes éticos fundamentales teniendo como objetivo garantizar una educación de calidad:

1.- Deberán conocer, observar y aplicar correctamente el marco normativo del COBAO, así como las funciones cuyo ejercicio les corresponda, mostrando siempre una actitud de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a su función, ya que el desconocimiento del marco jurídico aplicable puede resultar en acciones u omisiones que generen responsabilidad administrativa;

2.- Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, en cada uno de los planteles, centros de educación abierta del COBAO, así como en las áreas administrativas de su estructura orgánica, promoviendo, difundiendo, respetando y garantizando los derechos humanos de todas las personas, de forma imparcial y no discriminatoria;

Asimismo, será responsabilidad de todas las personas servidoras públicas del COBAO, observar un comportamiento digno y evitar conductas que agredan, hostiguen, amedrenten, acosen, intimiden, extorsionen o amenacen física, verbalmente o por algún medio al estudiantado, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores jerárquicos, así como a la ciudadanía en general;

3.- Utilizarán un lenguaje incluyente al interior y exterior del COBAO, en el ejercicio de sus atribuciones con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, y de igual manera promoverán los espacios inclusivos y libres de violencia, para el desarrollo de las actividades laborales;

4.- Las personas servidoras públicas del COBAO, deberán identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien,

cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia;

5.- Fomentarán una cultura de ahorro y reducción de gastos, haciendo uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del COBAO, de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos;

De igual manera, en las áreas administrativas, así como en cada uno de los planteles y Centros de Educación Abierta, fomentarán una cultura de protección y conservación del medio ambiente, cuidando los recursos naturales renovables o no renovables, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

6.- Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios o privilegios de cualquier tipo, personales o a favor de tercera persona, entre ellos, los económicos y profesionales;

7.- Conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público, evitando realizar actividades ajenas al desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia la población en general y demás personas servidoras públicas con los que llegaren a tratar;

8.- Atenderán las peticiones que realicen otras instituciones, dependencias y entidades dentro de los cauces legales que rigen las actividades del COBAO, y las que se emitan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

9.- Evitarán valerse directa o indirectamente de su empleo, cargo o comisión, para intervenir en la contratación como personal del COBAO, de personas con las que tengan lazos familiares, de amistad y de negocios;

La contratación del personal del COBAO, debe llevarse mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando su perfil y experiencia profesional;

Asimismo, deberán excusarse de conocer, tramitar o resolver asuntos en donde tengan interés personal, familiar o de negocios y estos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función, evitando generar con esto un conflicto de interés como personas servidoras públicas del COBAO;

10.- Otorgarán un trato digno y cordial al estudiantado y ciudadanía en general, sin discriminar a persona alguna por su condición, sexo, religión o género; en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios, creando igualdad de oportunidades que den acceso a todas las personas a una educación de calidad;

11.- Deberán resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión llegaran a conocer, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas. Se exceptúan aquellos casos en que se determine que la

misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o lo que ordene la autoridad competente. En el caso de duda respecto a la confidencialidad de la información, se deberá acudir a la Unidad de Transparencia del COBAO;

12.- Contribuirán con el principio de la rendición de cuentas, de conformidad con el marco normativo aplicable, así mismo, atenderán de manera honesta los requerimientos y/o solicitudes de las personas u organismos fiscalizadores;

13.- Deberán salvaguardar los intereses y buscar siempre el beneficio del COBAO, así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.

Capítulo VIII.

Riesgos Éticos.

Los riesgos éticos, son cualquier situación que potencialmente se pudiera materializar en un acto de corrupción, por la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad, en las que incurran las Personas Servidoras Públicas del COBAO, mismas que se podrían presentar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tales como:

1. Trámites de inscripción de nuevo ingreso y reinscripción
2. Presentación de evaluaciones parciales, ordinarias y extraordinarias
3. Adquisiciones de bienes y servicios
4. Contratación de personal

Las áreas que pudieran ser susceptibles de riesgos éticos en el COBAO, son los planteles, centros de educación abierta en sus áreas de control escolar y aulas de clases, así como en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Humanos.

Capítulo IX.

Instancia encargada de la implementación, interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta.

El Comité, será el encargado de difundir, vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, así como de proponer las actualizaciones al mismo, igualmente será el encargado de emitir las recomendaciones derivadas del incumplimiento de dicho Código y de recibir las quejas por violaciones del mismo que en su caso se presenten y cuando se trate de conductas irregulares del personal del COBAO que puedan constituir también faltas administrativas o delitos, las informará a las instancias correspondientes.

Capítulo X.

Anexo Único

Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Como persona servidora pública, protesto que conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta del COBAO, por lo que me comprometo voluntariamente a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones.

Por lo anterior suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Área Administrativa de Adscripción, Plantel o Centro de Educación Abierta:

Fecha:

Firma:

Transitorio

ÚNICO.- El presente Código de Conducta, entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión por parte de la M.C. Verónica Hernández González, Directora General y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del COBAO y podrá ser ratificado o actualizado anualmente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo al Acuerdo número 03/4^oS.O./COBAO/CEPCI/2023 del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés y validado mediante oficio número SHTFP/SCST/330/2023 por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

M.C. Verónica Hernández González

Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.